



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Auto Nro.	420
Radicado	05-001-31-10-014-2021-0377-00
Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, por mutuo acuerdo
Solicitantes	LILIANA MARIA ARREDONDO RESTREPO Y JHON JAIRO VALENCIA RIVERA
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, presentada de mutuo acuerdo por los señores **LILIANA MARIA ARREDONDO RESTREPO Y JHON JAIRO VALENCIA RIVERA**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes al abogado OSCAR DAVID SANCHEZ BEDOYA, portador de la T.P 193.689 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13e31a719bd716639f81dbf321ebcc23dbe88bc6d9c71dd32d9d84bc35a
a6e68**

Documento generado en 20/08/2021 11:12:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>